

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2018-00092-00 -VERBAL- PERTENENCIA-
Demandante: ROSA YASMIN MEDINA LÓPEZ
Demandados: HEREDEROS DE ROSA GONZÁLEZ DE LÓPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)

Integrado en debida forma el contradictorio, contestada la demanda por el señor Curador Ad Litem y corrido el traslado de las excepciones de fondo, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.-.- 372 y 373 del C.G.P.), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.
3. Ahora, la audiencia se hará de manera presencial in situ, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co.](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **VEITIOCHO (28) JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Certificado de Tradición del Inmueble a usucapir identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-98840 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.-07)
- ❖ Certificado Especial de Tradición del Inmueble a usucapir identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-98840 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.- 8.)
- ❖ Plano Catastral del inmueble objeto de usucapión, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (Fol.- 9)
- ❖ Contrato de compra y venta de Inmueble, celebrado entre la señora FLOR ÁNGELA GONZÁLEZ y ROSA YASMIN MEDINA LÓPEZ. (Fol.- 10)
- ❖ Certificado de Impuestos expedido por la Tesorería Municipal de Sáchica. (Fol.-23)
- ❖ Plano topográfico (Fol.- 12)
- ❖ Registro Civil de Defunción de la señora CARMEN ROSA GONZÁLEZ DE LÓPEZ, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.- (Fol.- 13)
- ❖ Registros Civiles de Nacimiento de: SANDRA CONCEPCIÓN LÓPEZ GONZÁLEZ, YASMIN LÓPEZ GONZÁLEZ, CARMEN ELISA LÓPEZ GONZÁLEZ, ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, ROSA EXCELINA LÓPEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ, GLORIA EDITH LÓPEZ GONZÁLEZ, LUÍS CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, MÓNICA ANDREA LÓPEZ GONZÁLEZ, y PEDRO MANU EL LÓPEZ GONZÁLEZ, expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.-14 al 23)

- b. INSPECCIÓN JUDICIAL**

- ❖ A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

- c. TESTIMONIOS**

- ❖ NEMESIO ANTONIO RUBIO PIRAQUIVE
- ❖ ROSA EXCELINA LÓPEZ GONZÁLEZ
- ❖ CLEMENCIA YAGAMA RUBIO

❖ ORLANDO AMADO SIERRA

• **PRUEBAS DE OFICIO**

a. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

b. DICTAMEN PERICIAL

1.- Decretar prueba pericial, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como perito al señor EDGAR HERNÁN ESCANDÓN CORTES a quien por Secretaría se le debe comunicar la designación. El perito deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. Los puntos sobre los que se debe dictaminar son los siguientes:

- Verifique si los datos coinciden con los datos especificados en las pretensiones de la demanda y en el plano anexo a la misma, respecto a la ubicación, forma, medidas de las colindancias, colindantes, y área general del predio.
- Verificar la extensión de cada uno de los costados del predio y área general del mismo.
- Determinar las construcciones y mejoras encontradas, precisando antigüedad de las mismas y demás características relevantes, así como las vías de acceso al predio.
- Establecer la explotación económica del inmueble y vestigios de la misma.
- Determinar la correspondencia de la extensión del inmueble frente a la extensión catastral del mismo, elaborando plano con coordenadas en formato "magna sirgas".
- Aporte Plano Catastral que obtenga del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, del inmueble objeto de usucapión.

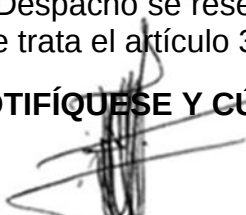
2.- Conceder al perito el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de su posesión, para que rinda el dictamen solicitado. Oficiese.

3.- Se fija como gastos provisionales de la pericia, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/cte.- (\$500.000) los cuales deben ser pagados por la parte demandante, en el término fijado en el Art.- 230 del C.G.P.

Una vez allegado el dictamen pericial acá decretado, se correrá el traslado del mismo a las partes y se citará al perito para que concurra a la Audiencia de que trata el numeral primero (1º) del éste proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #17 de fecha: junio 04 de 2.021*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario